

Mercantil
Andina



Enero 2022

Manual RC Productores Asesores de Seguros



INDICE

1. Cobertura.....	2
1.1. RC Profesión Determinada Productores Asesores de Seguros.....	2
2. Normas de aceptación.....	5

Esto es un manual, considerar que sólo se han enumerado las principales coberturas, limitaciones y exclusiones del riesgo detallado. Sugerimos que, para una mejor y completa interpretación se remita al texto de póliza.

1. Cobertura

1.1. RC Profesión Determinada Productores Asesores de Seguros

Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional para Productor Asesor de Seguros que incurra, como consecuencia del ejercicio de su profesión, en un acto, hecho u omisión realizado con culpa o negligencia en la conducción y/o ejecución de sus actividades profesionales.

Incluye los reclamos a consecuencia de hechos causados por las personas bajo relación de dependencia laboral del Asegurado y que no fuesen profesionales.

El Asegurado deberá poseer título y matrícula habilitante para el ejercicio de su profesión según las normas que correspondan específicamente al ejercicio de la profesión por jurisdicción y sus disposiciones reglamentarias.

La cobertura aplica solamente a reclamos originados o basados en actos culposos ocurridos durante la vigencia del Seguro o durante el periodo de retroactividad, siempre que el mismo estuviese detallado en el frente de Póliza y notificados fehacientemente al asegurado dentro de la vigencia del seguro.

Coberturas adicionales:

Sujeto a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidos en la presente póliza, se amplían a cubrir los siguientes beneficios:

- Pérdida de documentos: sub límite \$ 80.000.- por evento y en el agregado anual.
- Compensación para comparecencia en juicio (para siniestros aceptados por esta compañía y cuya demanda verse sobre hechos cubiertos en esta póliza).
 - Para cualquier socio, consejero, gerente o directivo: sublímite \$ 4.000.- por día.
 - Para cualquier empleado: sub límite \$ 2.000.- por día.
- Infidelidad de empleados: sub límite \$ 80.000.- por evento y en el agregado anual.
- Difamación: sub límite \$ 100.000.- por evento y en el agregado anual.

Principales exclusiones:

- Ejercicio de cualquier otra actividad u ocupación distinta de la indicada en las Condiciones Particulares.
- Prácticas profesionales fuera del país.
- Reclamos que se originen de cualquier acto delictivo, deshonesto, fraudulento o malicioso, error u omisión por parte del Asegurado que se halle comprometido en un intento o propósito real delictivo, deshonesto, fraudulento o malicioso.
- Hechos o eventos naturales de características catastróficas.

- Hechos realizados mediando culpa grave o dolo del Asegurado.
- Fianzas y cualquier tipo de garantía financiera.
- Hechos ocurridos y amparo por coberturas contratadas con otros Aseguradores con anterioridad a la vigencia de la presente póliza.
- La actuación del asegurado como Agente Institorio.
- Actos o hechos previos a la contratación de la póliza.
- Daños y perjuicios provocados por actos, hechos u omisiones prohibidos por las leyes, decretos y sus respectivas reglamentaciones.
- Los daños producidos a terceros por no ajustarse en materia de publicidad y propaganda a los requisitos generales vigentes para las entidades aseguradoras, o por no contar con la respectiva autorización previa del reclamante para ello.
- Reclamos provenientes como consecuencia directa o indirecta, total o parcial, relacionados a insolvencia, suspensión de pagos, concurso de acreedores, concordato o quiebra de aseguradoras.
- Operaciones de reaseguro.
- Reclamos originados en cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.
- Los reclamos derivados de las cobranzas a los clientes del Asegurado y los que deriven de las rendiciones de las cobranzas del Asegurado a las Aseguradoras.
- Reclamos por daños materiales y lesiones corporales.
- Reclamos por sanciones y/o multas, impuestas de cualquier naturaleza o cualquier compensación por daño punitivo.
- Cualquier reclamación proveniente de personas bajo relación de dependencia, gerentes, directores, socios y/o asociados y familiares directos.
- Personas bajo relación de dependencia que no hallen contratadas según condiciones vigentes de la ley 20.744 de contrato de trabajo.
- Obligaciones emergentes de la ley de Contrato de trabajo N°20744, Ley de Jubilaciones y Fondos de Pensiones N° 24.0241 y Ley de Riesgo de Trabajo N°25.557 y su normas complementarias o modificatorias que puedan dictarse en el futuro o cualquier otra obligación adquirida por el asegurado como empleador o potencial empleador con cualquier empleado o quien alegue la condición de empleado.
- Apropiación indebida violación del deber de confidencialidad o secreto profesional derechos de autor uso de marcas y patentes registradas secreto industrial uso indebido de información de clientes de bases de datos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o uso de información.

- Un reclamo iniciado por un asegurado contra otro:
 - Iniciado por parte o por cuenta de un asegurado o una empresa comercial de propiedad o administrada de forma directa o indirecta, total o parcialmente, por un asegurado o iniciado por cuenta de la casa matriz, una subsidiaria, sucesora o sesionaría del asegurado o de ducha empresa comercial. o,
 - Una afiliada del asegurado o dicha empresa comercial, a través de la propiedad de la mayoría de acciones ordinarias o control contra un asegurado.
- Reclamos emergentes o relacionados con la prestación de servicios profesionales a cualquier persona o entidad controlada por el asegurado, incluyendo funcionarios, empleados, socios o accionistas mayoritarios, o que dependen económicamente del asegurado.
- Retraso o mora de las obligaciones contractuales, a excepción que sea a consecuencia directa o indirecta de un acto culposo o negligente.

2. Normas de aceptación

Condiciones de Suscripción

- **Tipo de póliza:** Póliza Individual, sólo se podrá incluir 1 (un) asegurado/productor por póliza.
- **Vigencia de Cobertura:** Anual.
- **Límites de Sumas:** Se podrá cotizar de modo automático, para sumas desde \$500.000 hasta \$5.000.000. Para sumas superiores se deberá solicitar cotización al suscriptor.
- **Límites de Eventos anual:** hasta la suma asegurada indicada en póliza. Sin reposición de suma durante la vigencia.
- **Ámbito de aplicación:** Exclusivamente para profesionales con título habilitante y debidamente matriculado en su carácter de PAS de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 22.400 y su normativa reglamentaria.
- **Ámbito de Cobertura:** República Argentina.
- **Franquicia deducible:** La cobertura posee un deducible del 10 % del siniestro con un mínimo del 2% y un máximo del 5%, ambos de la suma asegurada.
- **Fecha de retroactividad:** La misma corresponderá a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro original y actualizará las condiciones del mismo, al último vigente.
- **Condición de contratación:** El Asegurado deberá poseer título y matrícula habilitante vigente. La cobertura quedará automáticamente suspendida de ser inhabilitada, por el organismo controlador, para ejercer su profesión por un periodo mayor a 6 (seis) meses.

Tarifa – Prima Anual

Las primas para cada límite de suma estarán sujetas al nivel de producción del productor dentro y fuera de la compañía.

Prima sin recargos y sin impuestos:

Prima anual (AR\$)				
Suma asegurada	Facturación anual de primas			
	Hasta \$2M	De \$2M a 5M	De \$5M a 8M	De \$8M a 10M
\$ 500.000	\$ 3.889	\$ 5.055	\$ 5.833	\$ 6.805
\$ 1.000.000	\$ 5.719	\$ 7.434	\$ 8.578	\$ 10.008
\$ 1.500.000	\$ 7.549	\$ 9.813	\$ 11.323	\$ 13.210
\$ 2.000.000	\$ 8.464	\$ 11.003	\$ 12.696	\$ 14.812
\$ 3.000.000	\$ 9.836	\$ 12.787	\$ 14.754	\$ 17.213
\$ 4.000.000	\$ 10.751	\$ 13.977	\$ 16.127	\$ 18.815
\$ 5.000.000	\$ 11.666	\$ 15.166	\$ 17.499	\$ 20.416

Importante: para cotizaciones mayores a las sumas indicadas y/o producción anual del productor, consultar con suscripción.



Contactanos las 24 hs.
11.6165.6262
mercantilandina.com.ar